



**DIVISIÓN JURÍDICA**

Visado Por:  
Obarquero/milabaca/

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**  
**SANTIAGO,** 80  
25 de enero del 2021

**APRUEBA ANEXO DE MODIFICACIÓN AL  
CONVENIO DE DESEMPEÑO “ENCUESTA ANUAL  
SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO EN EMPRESAS, ESTADO, EDUCACIÓN  
SUPERIOR E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE  
LUCRO, AÑO DE REFERENCIA 2019, SUSCRITO ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA  
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

---

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en el DFL N° 1, que fija el texto rendido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 1720, de fecha 19 de junio de 2020, del INE y en el decreto exento N° 6, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación, que tuvieron por aprobado convenio de desempeño para la ejecución de la “Encuesta Anual sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas, Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin fines de lucro, año de referencia 2019”; en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; GESDOC 00000123009 y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

**2.** Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: “*La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.*”

**3.** Que, igualmente, el artículo 3° letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: “*c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal.*”

4. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del “Programa Fondo de Innovación para la Competitividad”, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social. Por esta razón se hace necesario evaluar cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública. En este contexto, uno de los indicadores utilizados internacionalmente por la OCDE, para medir los esfuerzos económicos atribuibles a actividades relacionadas con la generación de nuevo conocimiento, es la inversión en Investigación y Desarrollo (en adelante I+D).

5. Que, la Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo recopila información cuantitativa en cuanto a los recursos financieros y cantidad de personal destinados a I+D en las Empresas, en el Estado, en la Educación Superior (Universidades), en las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL), de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Frascati con el fin de lograr comparabilidad internacional.

6. Que, con fecha 02 de marzo de 2020, las Partes suscribieron un convenio de desempeño para la ejecución de la “Encuesta Anual sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas, Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin fines de lucro, año de referencia 2019”, el cual fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 1720, de fecha 19 de junio de 2020, del INE y mediante decreto exento N° 6, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación.

7. Que, la cláusula Octava del referido Convenio, en su párrafo cuarto dispone que *“Las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el presente Convenio para la ejecución de las actividades convenidas, y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas en terreno, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por las contrapartes técnicas que correspondan. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.”*.

8. Que, previo a la pandemia, INE coordinó una carta Gantt con el equipo de la Subsecretaría, que consideraba como finalización de la recolección de datos el día 13 de noviembre del 2020, fecha que producto de las contingencias que han afectado a nuestro país, se pospuso para el día 04 de diciembre de 2020. En el mes de diciembre de 2020 se le indica a la contraparte de la Subsecretaría que es necesario aumentar el tiempo de entrega de los productos finales, en específico el informe final, el cual estaba programado para entregar el día 07 de diciembre de 2020, quedando esta entrega en definitiva para el día 28 de diciembre de 2020.

9. Que, mediante Ord. Int. N° 05 de fecha 13 de enero de 2021, la Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional solicita a la Jefa de la División Jurídica tramitar resolución que aprueba Anexo de Modificación al Convenio de Desempeño Encuesta anual sobre gasto y personal en investigación y desarrollo en empresas, estado, educación superior e instituciones privadas sin fines de lucro, año de referencia 2019, suscrito entre la Subsecretaría de Ciencias, Tecnologías, Conocimiento e Innovación y el Instituto Nacional de Estadísticas.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE**, Anexo de Modificación al Convenio de Desempeño Encuesta anual sobre gasto y personal en investigación y desarrollo en empresas, estado, educación superior e instituciones privadas sin fines de lucro, año de referencia 2019, suscrito entre la Subsecretaría de Ciencias, Tecnologías, Conocimiento e Innovación y el Instituto Nacional de Estadísticas, suscrito con fecha 04 de diciembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

#### **ANEXO DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE DESEMPEÑO**

**“ENCUESTA ANUAL SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EMPRESAS, ESTADO, EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, AÑO DE REFERENCIA 2019”**

**SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

**E**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

---

En Santiago, a 4 de diciembre de 2020, la **Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, en adelante la “Subsecretaría”, rol único tributario N° 62.000.740-4, representada por la Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, doña **Carolina Torrealba Ruiz-Tagle**, ambos domiciliados para estos efectos en Palacio de La Moneda, Piso 2, Ala Sur Poniente, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante el “INE”, rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Nacional, doña **Sandra Quijada Javer**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 801, piso 22°, comuna y ciudad de Santiago, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las “Partes”, han acordado suscribir el siguiente anexo de modificación al Convenio de Desempeño “Encuesta Anual Sobre Gasto Y Personal En Investigación Y Desarrollo En Empresas, Estado, Educación Superior E Instituciones Privadas Sin Fines De Lucro, Año De Referencia 2019”:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1.- Que, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a través del Programa “Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología”, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

2.- Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, y logrando un mayor conocimiento de la realidad del país mediante la provisión de información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

3.- Que, actualmente es reconocida la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social. Por esta razón se hace necesario evaluar cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública. En este contexto, uno de los indicadores utilizados internacionalmente por la OCDE, para medir los esfuerzos económicos atribuibles a actividades relacionadas con la generación de nuevo conocimiento, es la inversión en Investigación y Desarrollo (en adelante I+D).

4.- Que, el ingreso de Chile a la OCDE implicó la necesidad de generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permitan ubicar al país en el escenario internacional.

5.- Que, en su oportunidad, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el INE, tomando en consideración la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, suscribieron un Convenio de Colaboración, con fecha 25 de julio de 2013, con el propósito de establecer una cooperación vigente y en el tiempo, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación, mediante la suscripción de los respectivos convenios especiales, donde se acordarán, entre otras tareas, los términos de referencia de los productos estadísticos encomendados. El mencionado Convenio de colaboración fue aprobado por Decreto (E) N° 824, de fecha 14 de agosto de 2013, del Ministerio de Economía,

Fomento y Turismo, y mediante Resolución (E) N°3.056, de fecha 08 de octubre de 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas.

6.- Que, en este contexto corresponde, según la planificación realizada por ambas instituciones levantar la **Encuesta anual sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas, Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL), año de referencia 2019**, cuya información será reportada a la OCDE mediante el llenado del “*Core Questionnaire*”, publicado en los *Main Science and Technology Indicators* (MSTI).

7.- Que, la Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo recopila información cuantitativa en cuanto a los recursos financieros y cantidad de personal destinados a I+D en las Empresas, en el Estado, en la Educación Superior (Universidades), en las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL), de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Frascati con el fin de lograr comparabilidad internacional.

8.- Que, con fecha 13 de agosto de 2018 se publicó la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la cual instauró una nueva institucionalidad pública sobre la cual se estructura el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Dicha ley dispone que la Ciencia, Tecnología e Innovación de base científico-tecnológica, y la formación de recursos humanos altamente calificados, queda a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. Así, consecuentemente con esta nueva estructura, a partir del año 2020, la Ley de Presupuestos del Sector Público radicó el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología en la Partida 30, correspondiente al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, siendo esta Subsecretaría de Estado la encargada de la ejecución de dichos recursos.

9.- Que, con fecha 02 de marzo de 2020, las Partes suscribieron un convenio de desempeño para la ejecución de la “Encuesta Anual sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas, Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin fines de lucro, año de referencia 2019”, el cual fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 1720, de fecha 19 de junio de 2020, del INE y mediante decreto exento N° 6, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación.

10.- Que, la cláusula Octava del referido Convenio, en su párrafo cuarto dispone que “*Las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el presente Convenio para la ejecución de las actividades convenidas, y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas en terreno, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por las contrapartes técnicas que correspondan. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.*”.

11.- Que, previo a la pandemia, INE coordinó una carta Gantt con el equipo de la Subsecretaría, que consideraba como finalización de la recolección de datos el día 13 de noviembre del 2020, fecha que producto de las contingencias que han afectado a nuestro país, se pospuso para el día 04 de diciembre de 2020. En el mes de diciembre de 2020 se le indica a la contraparte de la Subsecretaría que es necesario aumentar el tiempo de entrega de los productos finales, en específico el informe final, el cual estaba programado para entregar el día 07 de diciembre de 2020, quedando esta entrega en definitiva para el día 28 de diciembre de 2020.

## **SEGUNDO: Modificación**

En este acto y mediante el presente instrumento, la “Subsecretaría” y el “INE”, acuerdan lo siguiente:

- a) **Reemplázase**, la última frase del número 5., de la cláusula tercera denominada “*Informes y Productos*”, por la siguiente: “Este informe deberá entregarse a más tardar **el día 28 de diciembre de 2020**”.

- b) **Reemplázase**, la última frase del número 10., denominada “Productos esperados y plazos”, del Anexo N° 1, la frase final del párrafo primero por la siguiente: “El plazo máximo establecido para la entrega de todos los productos será el 28 de diciembre del año 2020”.
- c) **Reemplázase**, la última frase del número 10., denominada “Productos esperados y plazos”, del Anexo N° 1, la frase final del párrafo final del numeral 5 por la siguiente: “Este producto se entregará a más tardar el día 28 de diciembre de 2020.”.
- d) **Reemplázase**, la última frase del número 10., denominada “Productos esperados”, del Anexo N° 1, la frase final del párrafo primero del numeral 6 por la siguiente: “Este producto se entregará a más tardar el día 28 de diciembre de 2020.”.

#### **TERCERO: Integridad**

En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del Convenio suscrito por las partes con fecha 02 de marzo de 2020, el cual fuera aprobado mediante resolución exenta N° 1720, de fecha 19 de junio de 2020, del Instituto Nacional de Estadísticas y mediante decreto exento N° 6, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

#### **CUARTO: Interpretación.**

La presente Adenda y el Convenio principal al que accede, y su anexo, deberán interpretarse de manera armónica, primando siempre como criterio de interpretación la intención de las partes al momento de la suscripción de aquel, la cual responde a la necesidad de ejecutar las actividades contempladas en el Convenio de manera completa y correcta.

#### **QUINTO: Efectos.**

Los efectos de este instrumento se producirán a contar de la fecha de su suscripción, sin esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Esto, por razones de eficiencia y continuidad en la ejecución del convenio principal y, especialmente, habida consideración a que con ello no se ven afectados derechos de terceros.

#### **SEXTO: Domicilio.**

Para los efectos de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

#### **SÉPTIMO: Personerías.**

La personería de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle como Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta en el Decreto Supremo N° 1, de 6 de septiembre de 2019 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de doña Sandra Quijada Javer como Directora Nacional del INE, consta en el Decreto Supremo N° 42 -en trámite-, de 22 de julio de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Ambos documentos no se insertan por expresa petición de las Partes y por ser conocidos por éstas.

Constan las firmas de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle como Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y de doña Sandra Quijada Javer como Directora Nacional del INE.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

**DANIELA MORAGA FARIÁS**  
**Directora Nacional (S)**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

#### **Distribución:**

- Dirección Nacional
- División Jurídica ([maría.jimenez@ine.cl](mailto:maría.jimenez@ine.cl))
- Unidad de Cooperación Institucional
- Subdepto. de Partes y Registros ([opartes@ine.cl](mailto:opartes@ine.cl))